

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS**  
**HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.	<b>3146-SÉPJF</b>
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima.	<b>17609</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

**Personalidad e informe.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizado, delegados y domicilio.** Por otra parte, designa autorizado, delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Desahogo de requerimiento.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad que contiene las normas generales impugnadas en este

<sup>1</sup> De conformidad con el nombramiento del promovente como Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, expedido el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós por el Consejero Jurídico del referido Poder, y en términos del artículo 18, numeral 1, fracción I, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**, que establece:

**Artículo 18.** Facultades de la persona titular de la Dirección Jurídica Contenciosa

1. Son facultades de la persona titular de la Dirección Jurídica Contenciosa, las siguientes:

I. Representar y defender jurídicamente a la persona titular del Ejecutivo ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, incluyendo las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y se ejercerá sin perjuicio de la facultad de representación que tiene la persona titular de la Consejería u otros servidores públicos;

(...).

asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República y dígasele a la Comisión de Derechos Humanos de la referida entidad federativa, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad<sup>2</sup>. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

**Documentales de quien se ostenta como representante legal del Poder Legislativo del Estado de Colima.** Por otra parte, inténgrese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, por los que pretende rendir el informe solicitado, designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, solicitar el acceso al expediente electrónico y desahogar el requerimiento formulado en el referido acuerdo.

**Determinación.** Previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto al informe presentado, conviene precisar que la accionante no acompañó copia certificada del documento con el que acredite tener la representación del referido Poder, lo que resulta relevante en virtud de que, conforme a los artículos 41, párrafo tercero, 42, fracción II, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como 25, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Vicepresidenta estará facultada, **ante ausencia justificada de la Presidenta**, para representar al referido órgano legislativo de la entidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a la promovente para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documental con la que justifique y acredite que cuenta con dicha capacidad de representación, apercibida que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la presentación del informe respectivo.

**Requerimiento de documentales.** Además, del análisis del escrito y los anexos de cuenta, se advierte que fue omisa en adjuntar copia

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

certificada de las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y los diarios de debates relativos al proceso legislativo de las normas generales impugnadas; por lo que, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley, requiérasele para que, al desahogar la prevención formulada, también envíe a este Alto Tribunal copia certificada de dichas documentales.

Lo anterior deberá remitirse, únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido éstos.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del referido Código Federal de Procedimientos Civiles y se resolverá con los elementos que obren en autos respecto del informe presentado.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista, por esta ocasión al Poder Legislativo del Estado de Colima en el domicilio señalado en autos y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de las contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:45:42Z / 24/10/2024T15:45:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c c2 7f 9a c8 45 2d 11 41 66 8c ea b2 36 5f e7 0d ad eb cd 20 29 a8 90 ad d4 73 f1 b6 ba 74 a7 86 06 37 a0 71 40 be 11 43 1c f5 49 52 67 9d 25 83 b8 dc d0 b0 9f fa 7a f1 c9 df d7 03 e5 21 2c a6 ad ec 16 3f bc aa ae e8 ae df 1d e3 be ca 9c af d2 30 fc 29 d8 c9 58 5e 37 37 bd c5 dc df e6 11 68 19 87 f1 62 39 24 d2 1d 07 5b 9e c9 be 45 80 c1 03 a0 cc a7 9a e7 7c 26 20 f0 7f 45 11 03 ae c0 97 ed eb 34 a5 89 4e 55 ef 11 b7 f2 da 4c 11 07 9b 1e 16 65 0d e8 5e 25 78 fe e0 4b bc 32 98 27 e0 4e 11 4a 70 30 76 66 27 da 36 32 d7 af c5 f5 93 5c 5e 54 1d 4b db af 4d 2f b2 d0 af 6c dc 06 d8 be c8 8d 72 3d e6 ae ea 35 d5 3b 9f 86 3d 41 09 39 0d 3e 39 57 e6 61 56 8b 96 ca 13 c6 39 6f 6d 3c 59 94 02 ff 9d 5b b4 3a 36 8d 2d 11 27 61 16 bd ff 56 c2 5a 69 a5 28 7a 64 f0 e4 12				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:45:55Z / 24/10/2024T15:45:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T21:45:42Z / 24/10/2024T15:45:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7696619			
Datos estampillados		6F3AD295A32936320B06EF32F2B808740E6FDEB215E6D088CECA599B2F8E07FE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:41:27Z / 24/10/2024T14:41:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a1 30 1c ac 1e 87 bb 5f 93 bc 35 1f e0 e3 d4 4a 58 37 b3 15 7c b0 34 b0 ba 17 f3 e8 26 48 7e 9b 71 e9 33 bd 53 e7 a3 bd 4c 40 34 e9 0c c9 45 9a 57 ad bb aa e5 ed 94 c1 fd 5d c4 b3 53 d2 bf f5 d6 da a4 86 46 62 8d 24 e7 a0 34 e4 50 50 d3 b0 4a db 9e f8 34 8b 23 76 97 c8 ee ac 16 e7 89 2a 7d 23 ae 32 c3 25 73 b3 60 a5 e4 f4 3c c9 b5 e8 7a aa 81 4a 7c 12 76 a6 d9 65 9e 03 de 71 c6 fa 9b 4f 64 77 23 c3 a5 92 32 1a 6b a2 c9 1f f3 7f b8 ef a4 43 c2 8f d8 b9 ca 64 c9 6f 89 3b 02 74 bc 51 5e c5 19 59 34 5e 72 7e b1 09 ad dc 3f 57 d9 82 8d e0 12 94 bf 42 2e 22 7d 02 8e ed 5e b9 13 ee 45 af 12 58 0b cf 5d 60 fc 01 2c bd d9 d6 75 98 0f 0b 3e 87 9d 61 02 c9 d5 3d 62 74 02 2a 38 0f c8 91 c7 e6 cb a0 4a e4 7c 6d 65 9c ac c1 ba 14 d3 a5 64 b5 fa 97 49 5c 8b c1 0e 51 da a6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:41:29Z / 24/10/2024T14:41:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2024T20:41:27Z / 24/10/2024T14:41:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7696139			
Datos estampillados		92D7BD9A4A799F641C2345BFC3E240209B3FE63EAEC3B5E340661E1F5898365			